

jes; en el segundo fisiología y patología general: despues en el tercero Terapéutica y materia médica; en el cuarto afectos esternos y operaciones; en el quinto Obstetricia ó partos, medicina legal y forense, enfermedades de niños, de mugeres y venéreo, y que solo consiste la diferencia de estos profesores en el estudio de la sesta asignatura, en la que se trata de afectos internos, que son los seis órdenes de calenturas, las flecmasias, hemorragias que no son haumáticas, neuosas y algunas afecciones del sistema linfático; pues bien ¿si á un médico cirujano se le presentara la problemática cuestion de un envenamiento como médico forense, con qué conocimientos resolveria esta cuestion? Con los que presta la medicina legal estudiada en el quinto año. ¿Y por qué no ha de hacer lo mismo un cirujano de segunda clase que como él, ha estudiado en la misma asignatura, ha oido las mismas esplicaciones, sufrido los mismos exámenes y está autorizado para ello? Lo mismo sucederá con la sofisticacion de la leche, el pan y otros alimentos, porque cuenta con los mismo elementos y conocimientos en la materia. Un loco hace un asesinato. ¿Y cuál es el médico legista que en el acto delibera si aquel hombre está loco ó no? Ninguno, por estensas que sean sus facultades y profundos sus conocimientos, esta dolencia se finge y de un modo muy equivoco, por eso los tribunales se van con muchas precauciones en estos casos, y se deciden estas cuestiones despues de muchos meses de encierro, observados por varios profesores, y á pesar de todo eso, nada mas incierto; en la actualidad hay un caso en esta provincia: el gefe de la partida de sierra de Gador, fingió estar demente por espacio de siete años encerrado en el hospicio de Granada, por estar complicado en una causa política, y tuvo en este error, y declararon que era cierto que estaba loco, á los doctores médico-cirujanos de aquel establecimiento, hasta que llegó su hora y corrió el velo. Por esto se convencerá el señor Avila, que estas cuestiones no son del momento, ni para que las resuelva el profesor del partido judicial que no puede estar á la observacion constante que estos casos requieren para decidir. Un leve golpe, ó grande, en la cabeza produce una inflamacion del cerebro ó sus membranas, un derrame de sangre, una comocion cerebral, un tumor en el higado. ¿Y de dónde, pues, ha adquirido conocimientos el médico-cirujano para tratar estas dolencias? De los estudios hechos en el cuarto año que es donde se esplican las heridas de cabeza, sus síntomas, complicaciones, método curativo, etc. dándoles á estas complicaciones el nombre de traumáticas; pues ¿por qué no las ha de tratar lo mismo un cirujano de segunda clase, si asistieron juntos á esta cuarta asignatura y debieron adquirir los mismos conocimientos? Si al cirujano de colegio se le ha hecho estudiar estas complicaciones traumáticas ó sean afecciones del cerebro y sus membranas por causa de sus heridas, si se le ha exijido un exámen vigoroso de esta materia y de no haber contestado segun ciencia, se le habria reprobado el año, si tiene facultades para recetar interiormente en estos casos, ¿cómo es posible se diga que de tratar una dolencia de esta clase se trasladaria ó cometeria una intrusion? ¿Cómo es posible que se obligue á un profesor á estudiar y examinarse de una materia que no ha de tener facultades para egercerla? ¿Cuál es la línea que separa la medicina de la cirugía? Ninguna todavia, pues si así es, atengámonos para no escedernos á egercer aquello que nos han esplicado en los colejos, y en el de san Carlos de Madrid como sucederá ó habra sucedido regularmente en los demas, se esplicaban en el cuarto año las afecciones cerebrales traumáticas, al par que en la sesta asignatura solo se esplicaba las producidas ideopáticamente por irradiacion de otra entraña, por las fiebres adinámicas alaxias, tifus etc.

Las autoxias jurídicas siempre se practican por dos ó mas profesores; así está dispuesto y entre ellos hay médicos y cirujanos; mas quiero suponer que á un cirujano de segunda clase se le presentara una autoxia en un caso de envenenamiento, segun cita el Sr. Avila: dejaria de apreciar las alboricaciones, inyecciones ó ulceraciones de las visceras, con todos los demas datos que encontrara, recoger los líquidos donde sospeche que pueda estar el veneno, colocarlos en vasijas cerradas y selladas, así como las visceras y ropas convenientes, y remitirlo todo, sino al laboratorio de química porque aqui no le hay, al menos á la subdelegacion de farmacia donde hay los reactivos y aparatos químicos mas esenciales. ¿Qué mas resta que hacer en un caso de esta naturaleza? Que se reúnan varios profesores de medicina, cirugía y farmacia, practiquen el exámen químico, dando cada cuál su dictámen sino están conformes, ó reasumiendo si lo están para ilustrar al tribunal. ¿Qué mas se ha hecho en Madrid en el envenenamiento de Maria

Bonamat? Ocho doctores médico-cirujanos hubo en la utoxia y ensayos químicos: la facultad de medicina y la Academia de Castilla tambien tomaron parte en este caso, no estuvieron conformes y el tribunal tuvo que fallar segun le pareció mas justo. A caso dirá el señor Avila «¡al fin cosas de España!» Pues vamos á Francia. ¿Qué ha sucedido en el envenenamiento de que se acusa á madama Lafarge? El famoso toxicologista tan conocido por sus obras, el señor Orfila, dice hay veneno, y es arsénico, y tres doctores que practicaron la autoxia dicen que no hay semejante envenenamiento. Hé aqui los casos que dice el señor Avila que no puede resolver un cirujano de colegio. ¿Y un médico cirujano puede hacerlo solo? tampoco, están iguales.

En los pueblos pequeños seria una anomalia encontrar esos codiciosos vendedores con su abominable tráfico de sofisticar, la harina, el pan, la sal, el chocolate, los vinos, el vinagre, el aceite, la leche, etc., para enriquecerse con tan ruin trato acostada de la salud y de la existencia de los consumidores por la sencilla razon de que siendo poco el consumo, poco les habia de producir un crimen tan horrendo; mas si desgraciadamente se diera un caso, y fuera observado por el médico ó cirujano que asista aquella poblacion, por el cura, alcalde, ú otras personas de intruccion y se diera parte á la autoridad competente y esta mandara al profesor del partido siendo un cirujano de segunda clase. ¿Seria acaso nulidad en esta cuestion? No: porque ademas de tener obligacion este de saber lo mismo que un médico-cirujano, por cuanto es materia que se estudiaba en el quinto año, que es comun á ambos profesores y no en el sexto, lo mismo haria el uno que el otro profesor, es decir, recoger los artículos sofisticados, hacerlos conducir á la capital para hacer su analisis químico, y si esta habia producido algunos enfermos enumerar los síntomas que de comun tuvieran, para someterlos á la consideracion de los profesores nombrados de medicina, cirugía y farmacia, que debieran aclarar si esta adulteracion era por causa natural ó artificial, para poner de manifiesto á la autoridad el grado de culpabilidad que hubiere.

Acaso ignorará el Sr. Avila cual es el cargo del facultativo del partido judicial y qué está obligado á hacer para no faltar á lo mas esencial y perentorio de este servicio de tanta responsabilidad, con menos premio que un carabinero de á caballo. Hay un herido en un pueblo del partido, se dá parte al Sr. juez y éste ordena al facultativo que vaya, lo cure y declare; así lo efectua lo mas pronto posible con los medicamentos ó remedios que encuentra y muchas veces con eminente peligro de su vida, ya por los caminos, ya por las vicisitudes atmosféricas: lo deja encargado al médico ó barbero del pueblo, si es de mucho peligro, y no puede hacerlo conducir á esta ciudad sin comprometer su existencia, y se retira inmediatamente para estar pronto á otro aviso y despues volver á los cuatro ó cinco dias á visitar nuevamente al herido y declarar de estado; por este orden he tenido mes de andar cincuenta y cinco leguas á caballo. Con este jaleito, ¿le parecerá al Sr. Avila que el facultativo del juzgado llega á los pueblos en disposicion de ver si la leche está sofisticada con ese fluminis que dice? ¿Qué dolor que este beneficio simple no se dé por oposicion! y mas cuando tiene la ventaja de quedar encausado el profesor que lo desempeña, por solo la significacion de una voz, ó cosa semejante, cu a causa lo deja limpio de todo cuanto ha podido adquirir en el tiempo que la desempeña y algo mas á costa de tanta oposicion, sudores y fatigas. Dios conceda semejante destino al que lo desee, y á mi el renunciarlo lo mas pronto posible. Por las razones emitidas queda demostrado hasta la evidencia que un cirujano de segunda clase es apto é idóneo para desempeñar la plaza del partido judicial sin ser nulidad en ningun caso, así los conceptuan las autoridades y los nombran en todos los juzgados y provincias, y así lo entienden tambien el gobierno de S. M. como lo demuestra clara y terminantemente la real orden de 18 de febrero de 1836, en la que se previene que haya una absoluta y perfecta igualdad de derecho entre los médico-cirujanos y cirujanos puros para optar á estas plazas y otros destinos. No negaré al señor Avila que si posible fuera una organizacion en los médicos-forenses, tal como la propone el doctor Mata, seria muy útil, y si al profesor del partido le acompañara un boticario con su botiquin seria mejor, y mucho mas si uno ú otro estaban instruidos en la formacion de un sumario para ayudar al fiel de fechos.

He procurado al contestar á dichas observaciones, no zaherir á nadie ni directa ni indirectamente tal como acostumbro y me dicta mi corazón, así como eludir los términos tecnicos para hacerme entender de todos. El público siempre imparcial juzgará el peso de mis razones en esta obligada contestacion. —M. L. M.